



SANCIONA CONTRATO DE BARRIO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO SANTA FILOMENA, LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

RESOLUCION EXENTA Nº 12 / 447 -

CONCEPCIÓN, 03 ENE 2013

**VISTOS:**

- 1) El D.S. Nº 14 (V. y U.) de 2007, Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, modificado por el D.S. Nº 157 (V. y U.) de 2007; y la Resolución Exenta Nº 4.119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.
- 2) Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1976; en la Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. Nº 27 (V. y U.) de 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en el contexto del Programa de Recuperación de Barrios que actualmente se desarrolla en el barrio Santa Filomena, de la comuna de Chillán, existe la necesidad de formalizar el compromiso con el desarrollo de las iniciativas de inversión identificadas con la comunidad.
- 2) Que, en razón de lo anterior, con fecha 04.12.2012 se suscribió el Contrato de Barrio, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Santa Filomena, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Chillán.
- 3) Que, dicho instrumento se ha celebrado dentro del marco presupuestario establecido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tanto para la inversión en Infraestructura como en Gestión Social.
- 4) Que, en dicho contrato se contemplan, además, aportes adicionales, mediante los cuales podrán concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, para financiar obras a ejecutarse dentro del marco del Programa.

Por consiguiente, procede dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**SANCIÓNASE** el Contrato de Barrio de fecha 4 de diciembre de 2012, suscrito entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Santa Filomena, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Chillán, en el barrio Santa Filomena, de la comuna de Chillán, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Chillán, a 4 de diciembre de 2012, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Santa Filomena, en adelante "CVD", representado por su Presidente don **José Cifuentes Cifuentes**, ambos domiciliados para estos efectos en Cordillera Nº 942, comuna de Chillán; la Secretaría

Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Municipalidad de Chillán, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don **Sergio Zarzar Andonie**, ambos domiciliados para estos efectos en 18 de Septiembre N° 510, comuna de Chillán, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio Santa Filomena, el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Res. Ex. N° 1091 de fecha 12.07.2012 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, financiará el Programa con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del barrio Santa Filomena.

**SEGUNDO:** Como una primera obra u Obra de Confianza, se definió la ejecución de un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, denominado "Construcción de cruces peatonales e instalación de Paraderos y juegos", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del Barrio a la ejecución del Programa.

**TERCERO:** La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral de Recuperación del Barrio conformado por el Plan de Gestión Físico de Obras y el Plan de Gestión Social.

**CUARTO:** El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$318.015.127 pesos, y sus proyectos corresponden a categoría de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

Obras físicas			
Prioridad	Nombre	Categoría	Financiamiento
1	Construcción de cruces peatonales e instalación de Paraderos y juegos.	Obras Complementarias	PRB-MINVU
2	Construcción sede social y entorno.	Equipamiento	PRB-MINVU
3	Estudio y mejoramiento estero Los Camarones.	Obras Complementarias	PRB-MINVU
4	Construcción plaza de juegos (Calle Cordillera con Volcán Hornopiren).	Área Verde	PRB-MINVU
5	Mejoramiento acceso al barrio.	Área Verde	PRB-MINVU
6	Construcción área verde sector estero Los Camarones.	Área Verde	PRB-MINVU
7	Construcción Multicancha (carpeta de juegos) sector estero Camarones.	Equipamiento	PRB-MINVU

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

**QUINTO:** El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO, y su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y a la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa. Su costo no podrá exceder a \$20.567.063 pesos.

<b>Iniciativas sociales</b>	
<b>Nombre iniciativa</b>	<b>Financiamiento</b>
Programa de Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y de las Organizaciones barriales.	PRB-MINVU
Campaña de Formación y Sensibilización del Cuidado Medio ambiental y salud del barrio.	PRB-MINVU
Diseño y ejecución de programa participativo para el rescate y promoción de la Identidad Cultural del barrio.	PRB-MINVU
Programa de fomento de la percepción de seguridad ciudadana al interior del barrio.	PRB-MINVU

**SEXTO:** La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

**SEPTIMO:** El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, así como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- e) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- f) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- g) Aportar la obra "Reconstrucción Pasaje Shangri-La", a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a 49.703.984, que no se entenderá parte de este contrato.

**OCTAVO:** El CVD, velará por la adecuada ejecución de las obras mencionadas y el buen uso y cuidado de cada una de ellas, favorecerá la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen.

Se hace presente a lo anterior, que con el objeto de manifestar su interés en la participación del Programa, el CVD aportara la ejecución de la obra "Implementación Sede Social" para su barrio cuyo valor corresponderá a \$4.970.398, que no se entenderá parte de este contrato.

**NOVENO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DECIMO:** La personería de don José Cifuentes Cifuentes, en su calidad de Presidente del Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Santa Filomena, consta del Acta de Constitución de esta organización, de fecha 10 de Noviembre de 2012, con Personalidad Jurídica N° 2252; la personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de junio de 2011; y la personería de don Sergio Zarzar Andonie como Alcalde de la Municipalidad de Chillán, emana del artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 5126, de fecha 6 de Diciembre de 2008, por el que asume como Alcalde, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

*[Handwritten signature]*  
**OMAR SANDOVAL ANDRADES**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARÍA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BÍO-BÍO

*[Handwritten signature]*  
Vº Bº Unidad Jurídica

**Distribución**

- I. Municipalidad de Chillán.
- CVD Barrio Santa Filomena.
- Equipo Programa de Recuperación de Barrios SERVIU.
- Equipo Programa de Recuperación de Barrios SEREMI.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.

**CONTRATO DE BARRIO  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
Selección 2012**

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO SANTA FILOMENA  
COMUNA DE CHILLÁN**

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

**MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

En Chillán, a 12 de Julio 2012 entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Santa Filomena, en adelante "CVD", representado por su Presidente don **José Cifuentes Cifuentes**, ambos domiciliados para estos efectos en Cordillera N° 942, comuna de Chillán; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Municipalidad de Chillán, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don **Sergio Zarzar Andonie**, ambos domiciliados para estos efectos en 18 de Septiembre N° 510, comuna de Chillán, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio Santa Filomena, el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Res. Ex. N° 1091 de fecha 12.07.2012 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, financiará el Programa con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del barrio Santa Filomena.

**SEGUNDO:** Como una primera obra u Obra de Confianza, se definió la ejecución de un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, denominado "Construcción de cruces peatonales e instalación de Paraderos y juegos", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del Barrio a la ejecución del Programa.

**TERCERO:** La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral de Recuperación del Barrio conformado por el Plan de Gestión Físico de Obras y el Plan de Gestión Social.

**CUARTO:** El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$318.015.127 pesos, y sus proyectos corresponden a categoría de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

Obras físicas			
Prioridad	Nombre	Categoría	Financiamiento
1	Construcción de cruces peatonales e instalación de Paraderos y juegos.	Obras Complementarias	PRB-MINVU
2	Construcción sede social y entorno.	Equipamiento	PRB-MINVU
3	Estudio y mejoramiento estero Los Camarones.	Obras Complementarias	PRB-MINVU
4	Construcción plaza de juegos (Calle Cordillera con Volcán Hornopiren).	Área Verde	PRB-MINVU
5	Mejoramiento acceso al barrio.	Área Verde	PRB-MINVU
6	Construcción de área verde sector estero Los Camarones.	Área Verde	PRB-MINVU
7	Construcción Multicancha (carpeta de juegos) sector estero Los Camarones	Equipamiento	PRB-MINVU

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

**QUINTO:** El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO, y su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y a la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa. Su costo no podrá exceder a \$20.567.063 pesos.

Iniciativas sociales	
Nombre iniciativa	Financiamiento
Programa de Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y de las Organizaciones barriales.	PRB-MINVU
Campaña de Formación y Sensibilización del Cuidado Medio ambiental y salud del barrio.	PRB-MINVU
Diseño y ejecución de programa participativo para el rescate y promoción de la Identidad Cultural del barrio.	PRB-MINVU
Programa de fomento de la percepción de seguridad ciudadana al interior del barrio.	PRB-MINVU

**SEXTO:** La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

- Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- Participar en la mesa técnica comunal.



- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

**SEPTIMO:** El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, así como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- e) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- f) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- g) Aportar la obra "Reconstrucción Pasaje Shangri-La", a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a \$4.970.398, que no se entenderá parte de este contrato.

**OCTAVO:** El CVD, velara por la adecuada ejecución de las obras mencionadas y el buen uso y cuidado de cada una de ellas, favorecerá la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen.

Se hace presente a lo anterior, que con el objeto de manifestar su interés en la participación del Programa, el CVD aportara la ejecución de la obra "Implementación Sede Social" para su barrio cuyo valor corresponderá a \$4.970.398, que no se entenderá parte de este contrato.

**NOVENO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

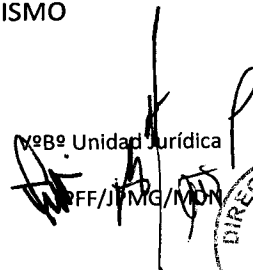
**DECIMO:** La personería de don José Cifuentes Cifuentes, en su calidad de Presidente del Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Santa Filomena, consta del Acta de Constitución de esta organización, de fecha 10 de Noviembre de 2012, con Personalidad Jurídica N° 2252; la personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de junio de 2011; y la personería de don Sergio Zarzar Andonie como Alcalde de la Municipalidad de Chillán, emana del artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 5126, de fecha 6 de Diciembre de 2008, por el que asume como Alcalde, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.

  
**JOSE CIFUENTES CIFUENTES**

PRESIDENTE  
 CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO

  
**SERGIO ZARZAR ANDONIE**  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

  
**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
 SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DEL BÍO BÍO

  
 Unidad Jurídica  
 PFF/JMG/MON  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
 Vº E